



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Nota

Número:

Referencia: EX-2017-08455872-APN-SSTA#MTR

A: Sr. Noboru Ofugi (AGENCIA NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES ANTT),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Usted, en mi carácter de Subsecretario de Transporte Automotor, con relación a lo acordado en la REUNIÓN BILATERAL BRASIL - ARGENTINA DE LOS ORGANISMOS NACIONALES COMPETENTES DE APLICACIÓN DEL ACUERDO SOBRE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE - ATIT - celebrada en Curitiba / Brasil, entre los días 30 y 31 de marzo de 2017.

Al respecto, llevo a su conocimiento que en la mencionada reunión ambas delegaciones acordaron que hasta tanto no se cuente con Normativas Armonizadas elaboradas en el marco del Subgrupo Técnico N° 5 - Transporte del Mercosur - para los ítems de Seguridad que se detallan a continuación, serán válidas las Normativas vigentes en el país de origen (Argentina - Brasil).

Los temas que constan en el punto 3.7 del Acta adjunta refieren a:

1- Codificación lumínica de las luces perimetrales superiores (Luces “Tres Marías”)

Las luces delanteras serán de color blanco o ámbar y las traseras de color rojo.

2- Placa Patente

Los equipos arrastrados (remolque y semirremolque) de origen Brasil portaran una única placa trasera y los de Argentina portarán dos placas patentes.

3- Aplicación de Bandas Retroreflectivas Laterales

Las Bandas Retroreflectivas Laterales responderán a la Resolución GMC N° 05/17 de fecha 06 de abril de

2017. En el caso de vehículos de Transporte Automotor de Carga dichas Bandas Retroreflectivas se instalarán sólo en los equipos arrastrados (remolques y semirremolques).

4- Círculo Reflectivo Indicador de Velocidad Máxima de Circulación.

Las dimensiones y el color del círculo responderán a:

Brasil: fondo blanco con números en color rojo.

Argentina: fondo blanco con números en color negro.

5- Señalización especial de advertencia trasera para las configuraciones de vehículos con dimensiones especiales o excedentes.

Las dimensiones y los colores de los carteles de señalización especial de advertencia responderán:

- Brasil: Resoluciones N° 368/2010 y N° 610/2016 adjuntas.

- Argentina: Decreto N° 79/98 Anexo "R" (adjunto) y la Norma IRAM 3952/84.

Conforme lo expuesto precedentemente y con el propósito de no obstaculizar el libre intercambio de bienes y servicios en el ámbito del Mercosur, resulta necesario establecer criterios de aceptación entre los dos países, basado en los puntos desarrollados ut supra. Por tal motivo se remite el presente informe para su conocimiento y fines que estime corresponder.

Sin otro particular saluda atte.